

**NOTA DNCP/DNC/N° 31057 /2017**

**Asunción, 24 de noviembre de 2017**

**Señor**  
**C.P. Víctor H. Cardozo, Gerente**  
Unidad Operativa de Contrataciones  
**Comisión Nacional de Telecomunicaciones**  
**Presente:**

REF.: LCO N° 09/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338141 EN FECHA (21/11/17). - ID N° 328053.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Especificaciones Técnicas:
  - a) Subítems 5.5 y 5.6 del ítem 5, solicitamos indicar la presentación del servicio requerido.
2. En la Lista de Precios del SICP:
  - a) Subítem 1.5 del ítem 1; Subítem 4.26 del ítem 4; Subítem 5.15 del ítem 5; Subítems 6.8 y 6.28 del ítem 6, observamos que la "Unidad de Medida", no coincide con lo establecido en la sección III – Especificaciones Técnicas. Solicitamos unificar.
  - b) Subítem 6.6, 6.7 y 6.27 del ítem 6; Subítem 7.5 del ítem 7; Subítem 9.11 del ítem 9, observamos que la "Presentación", difiere con lo establecido en la sección III – Especificaciones Técnicas. Solicitamos unificar.
  - c) Subítem 1.5 del ítem 1, solicitamos indicar la presentación de servicio requerido.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

  
**Carlos Castillo**  
Técnico de Concurso de Oferta

DNC/LCO/CC.-

  
**Lincy Lucena**  
Directora de Normas y Control

  
**Abg. Karen Aguilera**  
Coordinadora de Control  
*Lic. Gabriela Osalo*  
Coordinadora Convenio Marco  
DNCP